



Ejecutivo a continuación 2019-00824
Demandante: Banco Popular.
Demandado: Alcira Patricia Martínez Pérez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla
Septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Apruébese la liquidación de costas practicada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26b7bbbadba8e79cc9daa29c2d7e5377e01c39b14c50425d6316269e420e3789
Documento generado en 23/09/2020 05:04:09 p.m.